

1 tega, debidamente otorgada, publicada e inscrita, esto último
2 con fecha dieciseis de Enero del mismo año, quedó constituida
3 la Compañía Anónima denominada Monterrey Azucarera Lojana Com-
4 pañía Anónima (MALCA) con un capital de TRES MILLONES DE SU-
5 CRES; b) con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuen-
6 ta y nueve, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
7 MALCA, tal como lo previenen los Estatutos Sociales, acordó -
8 elevar su capital en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES y auto-
9 rizar al Gerente y al Presidente señor Moisés Alberto Hidalgo
10 Jarrín y señora Mariana Gutiérrez de Hidalgo, respectivamente,
11 para el otorgamiento de la correspondiente escritura que se -
12 realizó en la ciudad de Loja, en fecha veinticuatro de octubre
13 del mencionado año de mil novecientos cincuenta y nueve, la
14 misma que se halla aprobada, publicada e inscrita; c) Por es-
15 critura pública celebrada en la ciudad de Quito ante el Nota-
16 rio doctor Luis Enrique Moya, con fecha dieciseis de junio de
17 mil novecientos sesenta, los señores Ingeniero Francisco Hi--
18 dalgo Gutiérrez y don Aníbal Mora Vélez, Gerente y Presidente
19 en su orden, de Monterrey Azucarera Lojana C.A., debidamente
20 autorizados por la Junta General de Accionistas, proceden a
21 aceptar los siguientes aportes en inmuebles efectuados a la
22 Compañía por los accionistas promotores esposos Moisés Alberto
23 Hidalgo Jarrín y señora Mariana Gutiérrez de Hidalgo: Primero:
24 el correspondiente a la hacienda "Alamala" por UN MILLON DE
25 SUCRES y cinco hectáreas de "Monterrey" por VEINTICINCO MIL
26 SUCRES, que constan de la Escritura Pública constitutiva de la
27 compañía, de catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y
28 nueve; Segundo: el correspondiente al predio "La Viña", por

don - S. J. M.

1 DOS MILLONES DE SUCRES, que consta de la escritura pública de
2 veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve;
3 y a legalizar los poderes conferidos para intervenir en la es-
4 critura pública constitutiva de la Compañía por la señora Te-
5 resa Hidalgo de Armijos y don Benjamín Hidalgo Gutiérrez a fa-
6 vor de don Moisés Alberto Hidalgo Jarrín; d) Con fecha veinti-
7 seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, la Junta
8 General de Accionistas reunida extraordinariamente en la Parro-
9 quia Catamayo del Cantón Loja, acordó elevar el capital en --
10 QUINCE MILLONES DE SUCRES más, y proceder a la Reforma y Codi-
11 ficación de los Estatutos sociales de MAICA; acuerdos estos que
12 fueron elevados a escritura pública ante el Notario Tercero -
13 Cantonal de Loja doctor Marco Antonio Muñoz con fecha catorce
14 de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por intervención
15 de los señores Moisés Alberto Hidalgo Jarrín e Ingeniero Fran-
16 cisco Hidalgo Gutiérrez, Presidente, Gerente, respectivamente,
17 autorizados debidamente para el efecto. Dicha escritura que -
18 fija en VEINTE MILLONES DE SUCRES el capital y que contiene la
19 Reforma de los Estatutos Sociales, se encuentra aprobada en le-
20 gal forma, e inscrita con fecha veintiuno de marzo de mil nove-
21 cientos sesenta y cuatro; e) En cuanto a las acciones se deja
22 constancia de lo siguiente: Conforme a la partición extrajudi-
23 cial de los bienes dejados por el accionista fallecido Moisés
24 Alberto Hidalgo Jarrín, celebrada en escritura pública ante el
25 Notario doctor Jorge Valdivieso Moreno el tres de Septiembre
26 de mil novecientos sesenta y cuatro, que se encuentra debida-
27 mente inscrita, y las cesiones de acciones y derechos heredita-
28 rios realizadas por las señoras Teresa Hidalgo Gutiérrez de --

1 Armijos y Genoveva Hidalgo Gutiérrez de Mora, el capital social
2 y las acciones se encuentran distribuidas de la siguiente mane-
3 ra: Primera.-MELVA LUCIA HIDALGO GUTIERREZ DE ONTANEDA: cincuen-
4 ta acciones de la Serie A, trece acciones de la Serie B, ciento
5 veinticinco acciones de la Serie C, dieciseis acciones de la--
6 serie E, y seis acciones de la serie F, o sea, dos millones -
7 trescientos cincuenta mil sucres; Segunda.-MARIA OLIVIA HIDALGO
8 GUTIERREZ DE BROWN: cincuenta acciones de la Serie A, trece -
9 acciones de la Serie B, ciento veinticinco acciones de la Serie
10 C, dieciseis acciones de la Serie E y, seis acciones de la Se-
11 rie F, o sea, dos millones trescientos cincuenta mil sucres; -
12 Tercera.- ENITH HIDALGO GUTIERREZ: Cincuenta acciones de la Se-
13 rie A, trece acciones de la Serie B, ciento veinticinco accio-
14 nes de la Serie C, dieciocho acciones de la Serie D, una acción
15 de la Serie F, o sea, dos millones quinientos mil sucres; Cuar-
16 ta.- Ing. MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ: cincuenta acciones de
17 la Serie A, trece acciones de la Serie B, veinticinco acciones
18 de la Serie C, diecisiete acciones de la Serie E y, diez accio-
19 nes de la Serie F, o sea, dos millones trescientos ochenta mil
20 sucres; Quinta.- ING. FRANCISCO HIDALGO GUTIERREZ: trece accio-
21 nes de la Serie B, veincicinco acciones de la Serie C, cincuen-
22 ta acciones de la Serie D, veintidós acciones de la Serie E y,
23 una acción de la Serie F, o sea, en total dos millones ochocien-
24 tos mil sucres; Sexta.- GONZALO HIDALGO GUTIERREZ: trece accio-
25 nes de la Serie B, veinticinco acciones de la Serie C, cincuen-
26 ta acciones de la Serie D, diecinueve acciones de la Serie E,
27 y una acción de la Serie F, o sea, dos millones quinientos mil
28 sucres; Séptima.- MAXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIERREZ: trece accio-

1 nes de la Serie B, veinticinco acciones de la Serie C, cincuenta
2 acciones de la Serie D, veinte acciones de la Serie E y, una
3 acción de la Serie F, o sea, dos millones seiscientos mil su-
4 cres; Octava.- BENJAMIN HIDALGO GUTIERREZ; nueve acciones de
5 la Serie B, veinticinco acciones de la Serie C, cincuenta accio-
6 nes de la Serie D, diecinueve acciones de la Serie E, y tres
7 acciones de la Serie F, o sea en total, dos millones quinientos
8 mil sucres; y Novena.-EMILIANO GUTIERREZ ROMERO; dos acciones
9 de la Serie F, o sea, veinte mil sucres. El valor de las accio-
10 nes de cada Serie queda establecido más adelante en los Estatu-
11 tos Sociales de la Compañía.- TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION
12 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MALCA.- Refórmase y codifícase los
13 Estatutos de la Compañía de modo que, en sustitución, a los que
14 venían rigiendo hasta ahora, regirán en adelante los siguien-
15 tes: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "MONTERREY AZUCARERA LO-
16 JANA COMPAÑIA ANONIMA (MALCA)"- TITULO UNO: Nombres, Nacionali-
17 dad, Domicilio, Duración y Objeto de la Compañía. Artículo Pri-
18 mo.- El nombre legal de la Compañía es "Monterrey Azucarera
19 Lojana C.A." y su sigla "MALCA. Ya se la denomine por su nombre
20 completo o por su sigla, los efectos jurídicos serán los mis-
21 mos. Artículo Segundo.- La Compañía "Malca" de nacionalidad ecua-
22 toriana tiene su domicilio en la parroquia Catamayo del cantón
23 Loja, provincia del mismo nombre en la República del Ecuador,
24 pudiendo establecer sucursales o agencias en los lugares que
25 designe la Junta General de Accionistas. Artículo Tercero.- La
26 duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde
27 la fecha de inscripción de la escritura pública constitutiva,
28 o sea, desde el dieciseis de enero de mil novecientos cincuenta

Handwritten notes:
 104 - 104
 104 - 104

1 y nueve; pero, la Junta General de Accionistas podrá prorrogar
2 el plazo de acuerdo con el Artículo trescientos cincuenta y seis
3 de la Ley de Compañías vigente. Artículo Cuarto.- Es objeto -
4 principal de la Compañía la industria de elaboración de azúcar
5 de caña, mediante su ingenio Monterrey; siembra, cultivo, tra-
6 tamiento y cosecha de la materia prima; industrialización de-
7 las materias sobrantes; cría y engorde de ganado de cualquier
8 especie; comercialización de los artículos elaborados y del ga-
9 nado, venta, consignación, distribución, etcétera, dentro y -
10 fuera del país. La Compañía tendrá capacidad de realizar cual-
11 quier clase de actividades industriales, para celebrar actos y
12 contratos civiles y mercantiles, para adquirir bienes y dere-
13 chos, transferirlos, gravarlos y limitar su dominio; para con-
14 tratar obligaciones de dar, hacer o no hacer y en fin para rea-
15 lizar todos los actos pertinentes permitidos por las Leyes de
16 la República a las sociedades de igual naturaleza jurídica. Ade-
17 más podrá intervenir como persona jurídica, en calidad de accio-
18 nista en la organización de empresas agrícolas, bancarias, co-
19 merciales e industriales. TITULO DOS: Capital Social, Acciones,
20 Derechos y Obligaciones de los Accionistas.- Artículo Quinto.-
21 El capital social de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SU-
22 CRETES representado por mil ciento setenta y siete, acciones no-
23 minativas de la serie, número y valor que a continuación se
24 expresa: Serie A.-Doscientas acciones de diez mil sures cada
25 una, numeradas del cero cero uno (001) al dos cero cero (200);
26 Serie B.- Cien acciones de cinco mil sures cada una, numera-
27 das del cero cero uno (001) al cien (100); Serie C.-Quinientas
28 acciones de mil sures cada una numeradas del cero cero uno al

cuatro - 5000

1 500; Serie D.- Doscientas acciones de diez mil sucres cada una
2 numeradas del cero cero uno (001) al doscientos (200); Serie
3 E.- Ciento cuarenta y siete acciones de cien mil sucres cada
4 una, numeradas del cero cero uno al ciento cuarenta y siete
5 (147); y Serie F.- Treinta acciones de diez mil sucres cada
6 una, numeradas del cero cero uno al cero treinta. Los títulos
7 las acciones contendrán las declaraciones indicadas en el ar-
8 tículo ciento setenta y sus reformas de la Ley de Compañías vi-
9 gente, serán autorizadas con las firmas del Presidente y del
10 Gerente General y llevarán además el sello de la Compañía.- Su
11 propiedad se probará por la correspondiente inscripción en el
12 Libro de Registros de Acciones y Accionistas.- Artículo Sexto.-
13 El accionista aportará, conforme lo resuelva la Junta General,
14 el valor del capital suscrito; siendo responsable de su pago
15 íntegro, no obstante cualquier cesión o traspaso que de ellas
16 haga.- Si el suscriptor de acciones no cumpliera sus obligacio-
17 nes de aportación, la Empresa procederá contra él según los ca-
18 sos, conforme lo establecen los artículos doscientos dos y dos-
19 cientos diecisiete de la Ley de Compañías, a criterio del Con-
20 sejo de Administración. Artículo Séptimo.- Cuando haya varios
21 propietarios de una misma acción, conforme a ley, nombrarán un
22 representante común, y si no se pusieren de acuerdo el nombra-
23 miento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de --
24 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente ante la
25 Compañía y ante terceros de las obligaciones que se deriven de
26 su condición de accionistas. Artículo Octavo.- En caso de des-
27 trucción o pérdida de una o más acciones o certificados provi-
28 sionales, se procederá a su anulación y se conferirá nuevos

1 títulos una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el
2 artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Los
3 gastos de las correspondientes diligencias serán de cuenta del
4 accionista interesado. Cuando la Empresa en caso de aumento o
5 disminución de capital, o por haber cambiado debido a reformas
6 de la Ley los requisitos que deben llenar los títulos de las
7 acciones, procederá a sustituirlos mediante una nueva emisión,
8 declarando los anteriores sin valor comercial y, advirtiendo a
9 sus poseedores que tales títulos solo tienen valor de certifi-
10 cados provisionales para ser canjeados con los nuevos. El par-
11 ticular será puesto en conocimiento de los accionistas y del
12 público en general mediante una publicación en uno cualquiera
13 de los periódicos que se editan en la ciudad de Loja, para que,
14 sus poseedores, dentro del término que la Junta General dispon-
15 ga, presenten los títulos anteriores para el canje.- Los pro-
16 pietarios de las acciones que no presentaren los títulos para
17 el canje, dentro del término que señalare la Junta General de
18 accionistas, serán personalmente responsables de las eventuali-
19 dades que puedan sobrevenir. Artículo Noveno.- Todo accionista
20 es responsable únicamente por el monto de sus acciones y en pro-
21 porción al indicado valor, sufrirá las pérdidas y gozará de los
22 beneficios y ganancias.- Sin embargo, responderá ante los acree-
23 dores de la Compañía, en la medida en que hubiere percibido pa-
24 gos de las mismas con infracción de las disposiciones legales.
25 Los accionistas que estuvieren en mora de pagar las acciones
26 sufrirán las siguientes restricciones en sus derechos. Recibi-
27 rán las utilidades en proporción al valor pagado de las accio-
28 nes; no podrán impugnar las resoluciones a que se refiere el

cuico - *[Handwritten signature]*

1 número siete del artículo doscientos tres de la Ley de Compa-
2 ñías; tendrán voto en los organismos sociales, pero unicamen-
3 te en proporción al valor de las acciones pagadas; y las más
4 que establece la Ley sobre la materia. Artículo Decimo.- Toda
5 cesión o transferencia de acciones se hará mediante nota de
6 cesión constante en el título o su anexo. Además la cesión per-
7 sonal como la judicial, por herencia, legado o venta forzosa
8 y por partición extrajudicial, deberá ceñirse a lo dispuesto
9 en los artículos ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis,
10 ciento ochenta y siete y más disposiciones de la Ley de Compa-
11 ñías. Artículo Onceavo.- A más de los señalados por la Ley de
12 Compañías, los accionistas tienen derecho a: a) concurrir con
13 voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
14 pudiendo delegar este derecho a otro accionista o a un tercero
15 que no sea administrador o Comisario de la Compañía; en el pri-
16 mer caso mediante carta poder, dirigida al Presidente o Geren-
17 te General, en el segundo, mediante mandato legalmente confe-
18 rido; b) exigir, caso de liquidación de la Compañía, la parte
19 correspondiente de capital social y reservas; c) integrar los
20 organismos de administración o fiscalización de la Compañía;
21 d) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en ca-
22 so de aumento de capital; y e) todos los demás que conceden los
23 presentes Estatutos. Artículo Doceavo.- Los accionistas repre-
24 sentan en las Juntas Generales un voto por cada mil sueres en
25 acciones. Artículo Treceavo.- Mientras los accionistas no cum-
26 plan el pago del valor total de las acciones suscritas, se les
27 conferirá un certificado provisional en el que se hará cons-
28 tar el nombre, número de acciones suscritas, valor y forma de

1 pago, en que será canjeado con los correspondientes títulos al
2 efectuar el pago total. TITULO TERCERO: De los Administradores
3 y Representantes de la Compañía. Artículo Catorce.- La Compañía
4 estará administrada por la Junta General de Accionistas,
5 el Consejo de Administración, el Presidente, un Gerente Gene-
6 ral y un Gerente. Cada organismo y funcionario con los respec-
7 tivos derechos y obligaciones señalados por la Ley y estos Es-
8 tatutos.- Además habrá Subgerentes y comisarios, conforme se
9 establece más adelante. Artículo Quince.- La Junta General de
10 Accionistas es la más alta Autoridad de la Compañía y estará
11 constituida por los accionistas en sesión, siempre que repre-
12 senten el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.
13 Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 la Empresa; y, extraordinariamente cuando fuere convocada para
16 tratar asuntos especiales. La Junta General Ordinaria será con-
17 vocada por el Gerente General, Gerente o Presidente.- En ella
18 se conocerá especialmente las cuentas, el balance, los infor-
19 mes del Consejo de Administración, del Gerente General, del
20 Gerente y del Comisario o comisarios, figurará la retribución de
21 los integrantes de los organismos de administración y de los
22 comisarios; distribuirá las cuotas de depreciación de equipos
23 e instalaciones y la cantidad que anualmente se destinará a
24 incrementar el fondo de reserva, que no podrá ser menor al diez
25 por ciento (10%) de las utilidades, hasta que llegue a cubrir
26 el cincuenta por ciento del capital social; aprobar el reparto
27 de utilidades y el presupuesto anual de la Compañía; además
28 conocerá y resolverá sobre cualquier otro asunto puntualizado

Revisado

1 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- La Junta
2 General Extraordinaria podrá ser convocada cuando el caso lo
3 requiera por el Gerente General, el Gerente, el Consejo de Ad-
4 ministración, el Comisario, o a petición de los accionistas
5 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
6 capital social. Las convocatorias se harán por la prensa con
7 ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión;
8 se convocará además necesariamente al Comisario. Si la Junta
9 General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por fal-
10 ta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, dentro
11 de los treinta días siguientes de la fecha fijada para la pri-
12 mera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocato-
13 ria, con el número de accionistas presentes, y se expresará -
14 así, en la convocatoria que se haga, sin poderse modificar el
15 motivo de la primera convocatoria. Las Juntas Generales de--
16 Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunir-
17 se en el domicilio principal de la Compañía; en caso contrario
18 serán nulas. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y que-
19 dará válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria en
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siem-
21 pre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los accio-
23 nistas funcionarios de la Compañía no pueden votar: 1º en la
24 aprobación de los balances; segundo, en las deliberaciones res-
25 pecto a su responsabilidad y, tercero, en las operaciones que
26 tengan intereses opuestos a la Compañía. En caso de contrave-
27 nir estas disposiciones la resolución será nula, cuando sin
28 el voto del administrador o comisario no se habría logrado la

1 mayoría requerida. Además, son nulas las resoluciones de la Jun-
2 ta General cuando no está en capacidad para adoptarlas; cuando
3 se tomaren en infracción de los artículos doscientos cincuenta
4 y nueve y doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías; cuan-
5 do falte el quorum legal; y, en los demás casos previstos por
6 la Ley. Artículo Dieciseis.- En cada sesión se redactará el
7 acta correspondiente, autorizada por el Presidente y certifi-
8 cada por el Gerente General o quien haga sus veces. Todas las
9 resoluciones de la Junta General de accionistas, salvo disposi-
10 ción expresa en contrario, se tomarán por mayoría absoluta de
11 votos; obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido
12 a la sesión; y, se llevarán a ejecución sin necesidad de apro-
13 bación del acta, de no haberse aprobado en la misma sesión. -
14 Las resoluciones no son susceptibles de revisión sino por la
15 misma Junta General de Accionistas o acogiéndose al procedi-
16 miento que la Ley otorga a los accionistas para reclamar con-
17 tra tales decisiones. Artículo Diecisiete.- Presidirá la Junta
18 General de Accionistas el Presidente de la Compañía, a falta
19 de éste el Vicepresidente y, a falta de ambos, un accionista
20 nombrado por la propia junta; Actuará de Secretario el Gerente
21 General y, a su falta el Gerente o un subgerente y, a falta de
22 ambos un Secretario ad-hoc, designado asimismo por la mayoría
23 de los concurrentes, pudiendo ser un extraño a la Compañía.
24 Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas a más de las concedidas por la Ley, de la materia,
26 las siguientes: a) elegir Presidente, Vicepresidente, miembros
27 del Consejo de Administración, Gerente General, Gerente, Sub-
28 gerente y uno o dos comisarios, y removerlos por causas justi-

Nota - 1/11/11

1. ficadas debidamente comprobadas; b) interpretar los presentes
2. Estatutos y los Reglamentos Internos en forma obligatoria para
3. la Compañía; c) conocer y dar la resolución correspondiente so-
4. bre los informes del Consejo de Administración, del Gerente Ge-
5. neral, del Gerente y de los comisarios y, sobre los balances
6. de la Compañía; d) destinar las cuotas anuales de depreciación
7. de equipos e instalaciones y la cantidad que anualmente se des-
8. tinará a incrementar el fondo de reserva, la que no podrá ser
9. menor al diez por ciento de las utilidades, hasta que llegue
10. a cubrir el cincuenta por ciento del capital social; e) apro-
11. bar el reparto de utilidades; f) resolver sobre la compra-ven-
12. ta, hipoteca, o anticresis y otros gravámenes sobre bienes raí-
13. ces y en general sobre los contratos civiles, mercantiles, cu-
14. yo valor exceda de cinco millones de sucres.- En la escritura
15. pública respectiva o en el documento que contenga el contrato
16. se insertará copia del acta correspondiente; g) aprobar el pre-
17. supuesto anual de la Compañía y sus reformas; h) autorizar el
18. otorgamiento de poderes a nombre de la Compañía, señalando las
19. atribuciones y deberes de los mandatarios para los contratos o
20. litigios derivados de éstos y cuya cuantía exceda de los cinco
21. millones de sucres; i) modificar el plazo de duración de la
22. Compañía o acordar su liquidación de conformidad con la Ley;
23. j) resolver acerca de todo lo relacionado con la administración
24. de la Compañía y los asuntos que el Consejo de Administración
25. y los funcionarios sometan a su consideración; k) acordar el
26. aumento o disminución del Capital Social y la forma de pago
27. y adquisición de nuevas acciones; l) reformar los Estatutos So-
28. ciales en una sola sesión; ll) resolver los demás asuntos que

1 le competan por la Ley y estos Estatutos. Artículo Diecinueve:
2 Del Consejo de Administración.- Este organismo estará integra-
3 do por el Presidente de la Compañía, por el Gerente General,
4 el Gerente, y, por los Superintendentes de Fábrica y Campo; ca-
5 da uno de los cuales intervendrá para las decisiones con un--
6 voto, excepto el Presidente que tendrá voto dirimente. Se po-
7 drá integrar con los respectivos suplentes caso de excusa o au-
8 sencia de los principales; necesariamente deberán concurrir con
9 voz informativa los Comisarios, principales o suplentes de la
10 Compañía.- El Consejo de Administración se reunirá ordinaria-
11 mente cada seis meses y extraordinariamente cuando fuere con-
12 vocado por el Presidente o por dos de sus miembros. La conyo-
13 catoria será por escrito, mediante notificación personal en la
14 que se insertará el objeto de la reunión. Las decisiones se to-
15 marán por mayoría de votos, constarán en actas y se ejecutarán
16 sin necesidad de aprobación de éstas, caso de no haber sido -
17 aprobadas en la misma sesión o salvo resolución en contrario.-
18 A más de las determinadas por la Ley, son atribuciones del Con-
19 sejo de Administración, las siguientes: a) Presentar por medio
20 del Presidente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, el
21 informe anual de labores, la liquidación de pérdidas y ganan-
22 cias, el balance general y el proyecto de distribución de uti-
23 lidades; b) proponer a la Junta General de Accionistas proyec-
24 tos de Reformas de los Estatutos y Reglamentos; c) resolver
25 sobre la creación de Agencias u Oficinas en otros lugares de
26 la República y sobre la apertura de nuevas líneas de negocios;
27 d) discutir y resolver sobre toda clase de negocios tanto ci-
28 viles como mercantiles, cuya cuantía pasada de dos millones

1 no exceda de cinco millones de sucres. En la respectiva escri-
2 tura o en el documento que contenga el contrato, se insertará
3 copia de la correspondiente acta certificada por el presidente,
4 para habilitar la intervención en representación de la Empre-
5 sa, del Gerente General o el Gerente; e) autorizar otorgamien-
6 tos de poderes a nombre de la Compañía, señalando las obliga-
7 ciones y deberes de los mandatarios, para los contratos o liti-
8 gios derivados de éstos, cuya cuantía pasando de los dos millo-
9 nes de sucres no exceda de los cinco; f) determinar la cuantía
10 de la caución que crea conveniente exigir a los funcionarios o
11 empleados de la Compañía; g) ordenar la fiscalización y el sa-
12 neamiento del inventario de los bienes muebles o inmuebles de
13 la Compañía; h) dictar los Reglamentos de la Compañía, los mis-
14 mos que serán discutidos y aprobados en una sola sesión; e i)
15 dirigir la marcha de la Compañía y cumplir con las demás atri-
16 buciones que le conceden estos Estatutos. Artículo Veinte: Del
17 Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente, a más
18 de los establecidos en la Ley y estos Estatutos los siguientes:
19 a) Presidir las sesiones de la Junta General y del Consejo de
20 Administración y, suscribir juntamente con el Gerente General
21 o con quien haga las veces de Secretario, las actas de dichas
22 sesiones; b) suscribir en unión del Gerente General los titu-
23 los de las acciones y los certificados provisionales a los que
24 se refiere el artículo trece de los presentes Estatutos; c) ha-
25 cer cumplir todas las resoluciones de la Junta General y del
26 Consejo de Administración que no competan a los Gerentes; d)
27 convocar de acuerdo a los Estatutos a la Junta General de Accio-
28 nistas y al Consejo de Administración; e) autorizar con su firma

Ocho - 53111

1 los nombramientos que se indican en estos Estatutos; f) repre-
2 sentar en los asuntos y actos sociales a la Compañía. Artículo
3 Veintiuno: Del Vicepresidente.- El Vicepresidente reemplazará
4 al presidente en caso de falta temporal o impedimento legal con
5 todas sus facultades y deberes. En caso de renuncia o muerte
6 del Presidente, asumirá sus funciones por el resto del tiempo
7 que faltare para completar el periodo. Artículo Veintidós: De
8 los Gerentes.- El Gerente General y el Gerente son los repre-
9 sentantes legales de la Empresa y en tal calidad intervendrán
10 conjunta o separadamente en la celebración de actos o contra-
11 tos, asimismo comparecerán en juicio como actores o demandados.
12 Pero para su intervención se tendrá en cuenta las limitaciones
13 y modalidades referentes a la cuantía y asuntos que especial-
14 mente se establecen en estos Estatutos.- Es facultad de los Ge-
15 rentes en la administración y realización de los negocios de
16 la Empresa: a) renovar contratos y obligaciones; b) conferir
17 poder a terceras personas para objetos específicos y determi-
18 nados; c) deferir al juramento decisorio, transigir y compro-
19 meter un pleito en árbitros, dentro de las limitaciones esta-
20 blecidas más adelante. El Gerente General, mantendrá la super-
21 vigilancia total de la administración de la Empresa y en forma
22 especial de los asuntos financieros.-En calidad de representan-
23 te legal de la Empresa, intervendrá en la celebración de actos
24 y contratos, civiles o mercantiles cuya cuantía no exceda de
25 dos millones de sucres; para tal objeto, podrá ordenar egresos
26 hasta la suma máxima establecida.- Sus obligaciones específicas
27 son las siguientes: a) Presentar anualmente o cuando lo soli-
28 cite la Junta General, el informe de su administración y la si-

comunicacion

1 tuación de la Compañía, acompañando los balances y el inventa-
 2 rio detallado y preciso de las existencias, así como de cuenta
 3 de pérdidas y ganancias; b) llevar el libro de actas de la Jun-
 4 ta General e intervenir como su Secretario en las reuniones; c)
 5 suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía; y d)
 6 suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones
 7 y los certificados provisionales y, llevar bajo su responsabi-
 8 lidad el libro de acciones y accionistas.- Después del Gerente
 9 General la Administración de la Empresa corresponde al Gerente,
 10 siendo sus facultades y obligaciones específicas las siguientes:
 11 a) Supervigilar la administración total de la Empresa, cuando
 12 por cualquier motivo el Gerente General no se encontrare en la
 13 Provincia de Loja; b) asumir las funciones del Gerente General,
 14 cuando por motivos justificados éste cesare en sus funciones y
 15 hasta la terminación de su periodo; c) nombrar y remover los
 16 empleados y trabajadores de la Compañía de así convenir a la
 17 buena administración; d) mantener vigilancia y bajo su respon-
 18 sabilidad los libros y documentos de la Empresa. Para la inter-
 19 vención a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y
 20 contratos, civiles y mercantiles la cuantía no podrá exceder de
 21 dos millones de sucres; para tal objeto podrá ordenar egresos
 22 hasta por dicha suma.- Es prohibido a los Gerentes dar garan-
 23 tías a nombre de MALCA, en contratos y negocios ajenos al obje-
 24 to de la Compañía; no podrán realizar operaciones por cuenta de
 25 la Compañía en negocios distintos a su objeto; les es prohibi-
 26 do también negociar o contratar por cuenta propia, directa o in-
 27 directamente con MALCA.- Cuando por motivos justificados se -
 28 produzca la vacante de la Gerencia, el Gerente, el Gerente Ga-

1. neral asumirá todas las funciones del Gerente, hasta cuando la
2. Compañía nombre su reemplazo. En este caso, dentro de treinta
3. días, de producida la vacante, se reunirá en forma extraordi-
4. naria la Junta General de Accionistas y procederá al nombra-
5. miento del nuevo Gerente. Artículo Veintitrés: De los Subge-
6. rentes.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar uno o
7. dos subgerentes, cuyas funciones se limitarán solamente a con-
8. tinuar las gestiones administrativas, en caso de ausencia del
9. Gerente, de tal manera que, por ese motivo, no se paralice la
10. marcha normal de la Compañía. Por lo tanto, cuando el Geren-
11. te tenga que ausentarse, encargará a uno de los subgerentes,
12. sus funciones, puntualizando los asuntos de especial atención.
13. Artículo Veinticuatro.- Los administradores y funcionarios de
14. que trata este título, durarán dos años en sus funciones y --
15. podrán ser reelegidos indefinidamente. Las remuneraciones del
16. Gerente General, del Gerente, de los subgerentes y de los Co-
17. misionarios, serán determinadas por la Junta General de Accio--
18. nistas. Artículo Veinticinco.- Miembros del Consejo de Admi-
19. nistración podrán ser los socios de la Compañía o personas par-
20. ticulares, siempre que no tengan impedimento legal para ello.
21. Los comisarios, necesariamente, deberán ser personas particu-
22. lares hábiles para ejercer el comercio, que no sean empleados
23. de la Compañía ni reciban retribuciones a cualquier título de
24. la misma o de otras Compañías en las cuales MALCA tenga accio-
25. nes o participaciones; además no podrán ser Comisarios: Los
26. conyuges de los administradores de la Empresa, ni sus parien-
27. tes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo
28. de afinidad; los dependientes de los administradores y los que

1 no posean titulo de Contador, conforme a las normas de la Ley
2 de Contadores. TITULO CUARTO: Disposiciones Generales: Artículo
3 Veintiseis.- El ejercicio económico será anual y terminará el
4 treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se some-
5 terá a consideración de la Junta General el balance de pérdi-
6 das y ganancias y general, acompañando los informes del Conse-
7 jo de Administración, de los Gerentes y del Comisario. Durante
8 los ocho días anteriores a la reunión los Accionistas pedrán
9 examinar en las Oficinas de la Compañía dichos balances e in-
10 formes. Artículo Veinte y siete:- En caso de Liquidación de la
11 Compañía la Junta General de Accionistas designará la persona
12 que deba efectuarla. Mientras no se haga dicha designación, la
13 liquidación estará a cargo del Gerente General. Artículo Vein-
14 tiecho.- La reforma de los Estatutos podrá hacerse en cualquier
15 tiempo, en una sola reunión por la Junta General de Accionis-
16 tas, que será convocada para tal objeto. Artículo Veintinueve.-
17 La Junta General de Accionistas, de acuerdo con las necesida-
18 des de la Empresa, podrá mantener insubsistentes los cargos
19 que no convengan y establecer nuevos cargos administrativos o
20 cualquier clase de organismos. Artículo Treinta.- En todo lo
21 que no estuviere previsto en los Estatutos, la Compañía se re-
22 girá por las disposiciones de la legislación sobre la materia.
23 TITULO QUINTO.- Disposiciones transitorias.- Artículo Treinta-
24 uno.- Se prorroga en sus funciones a los actuales administra-
25 dores de la Empresa, hasta que sean legalmente reemplazados
26 por los que nombrará la Junta General de accionistas de confor-
27 midad con los presentes Estatutos Sociales, una vez que entren
28 en vigencia previo el cumplimiento de los requisitos legales.

diez - 5000

1 Artículo Treintaidos.- Declárase sin valor comercial y sólo co-
2 mo certificados provisionales todos los títulos de acciones que
3 desde la constitución de la Compañía MALCA se han emitido, pre-
4 viniéndoles a los socios su obligación de presentarlos en el-
5 plazo de treinta días en las oficinas de la Gerencia para su
6 canje con los títulos de la nueva emisión, cuyo valor, numera-
7 ción y serie se expresan en el artículo quinto de estos Esta-
8 tutos.- El plazo correrá desde la fecha de la publicación por
9 la prensa de la Reforma y Codificación de los Estatutos Socia-
10 les. Los accionistas que no cumplieren esta disposición serán
11 personalmente responsables de las eventualidades que puedan so-
12 brevenir, conforme al inciso final del artículo octavo. CUARTA:
13 Otras Declaraciones.- En cumplimiento a lo acordado en la Jun-
14 ta General de Accionistas reunida con el carácter de Extraor-
15 dinaria el veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta, se
16 deja expresa constancia de lo siguiente: a) La Junta en refe-
17 rencia aprueba y ratifica las gestiones administrativas, judi-
18 ciales, extrajudiciales, civiles y mercantiles, y todos los ne-
19 gocios, que hubiere realizado el señor Máximo Hidalgo Gutiérrez,
20 en calidad de Subgerente de la Empresa, cargo para el cual fue
21 nombrado por la Junta General de Accionistas reunida en Monte-
22 rrey, parroquia del Catamayo del Cantón Loja, el dieciocho de
23 Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y desde la expre-
24 sada fecha; b) conforme la corrección de linderos de las cinco
25 hectáreas de Monterrey, constante en la escritura pública ce-
26 lebrada el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cua-
27 tro de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los esta-
28 tutos, la linderación es la siguiente: "Por el norte, carretera

1 que separa las El Ingenio con un cultivo de caña denominado
2 Suerte número seis; por el sur, una línea imaginaria que par-
3 tiendo del lindero Occidental sigue por el pié del cerro "Pu-
4 cará", quedando incluido dentro de este lindero algunas casas
5 para empleados de la Compañía; por el oriente, toma o acequia
6 que surte de agua al Ingenio, incluyendo un cuadrilátero de -
7 trescientos metros de longitud por treinta de ancho donde se
8 encuentran algunas casas de trabajadores de la Empresa; y, por
9 el Occidente, cerca de piedras y alambre que separa las insta-
10 laciones del Ingenio con un cultivo de caña"; b) Que para la
11 constitución de la Compañía llevada a cabo por escritura pú-
12 blica de fecha catorce de Enero de mil novecientos cincuenta
13 y nueve, ante el Notario Filoteo Ortega, se procedió de con-
14 formidad con la autorización del Ministerio de Fomento número
15 cuatrocientos ochenta y cuatro de veintiseis de diciembre de
16 mil novecientos cincuenta y ocho; c) Que MAICA firmó con el--
17 Gobierno del Ecuador el convenio de protección industrial cons-
18 tante en el Registro Oficial número doscientos cinco de doce
19 de Julio de mil novecientos sesenta y dos; d) Que la escritura
20 de ampliación de dos millones de sucres del capital social, -
21 otorgada en esta ciudad el veinticuatro de octubre de mil no-
22 vecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Filoteo Ortega,
23 se efectuó en razón de la autorización del Ministerio de Fo-
24 mento número trescientos setenta y ocho de Septiembre veinti-
25 nueve de mil novecientos cincuenta y nueve; e) que el aumento
26 del capital social en quince millones de sucres, realizado me-
27 diante escritura pública otorgada el catorce de Marzo de mil
28 novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Marco An-

buca - 5/1/60

1 tonio Muñoz, se encuentra autorizada por el Ministerio de Fo-
2 mento, mediante resolución número sesenta y cinco de enero die-
3 ciseis del año en curso, cuyo original se insertó a la referi-
4 da escritura.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás
5 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instru-
6 mento. Atentamente, (firma) Iván Rengel E, Doctor Iván Rengel
7 Espinosa. ABOGADO-Matrícula número ciento sesenta y cuatro.-
8 INGENIERO FRANCISCO HIDALGO GUTIERREZ, GERENTE DE MONTERREY
9 AZUCARERA LOJANA COMPAÑIA ANONIMA, CERTIFICA: Que la minuta que
10 antecede, que contiene la Reforma y Codificación de los Estatu-
11 tos Sociales de MAICA, y otras declaraciones, fue discutida y
12 aprobada en la Junta General de Accionistas reunida con el ca-
13 racter de Extraordinaria en las Oficinas de la Gerencia, en
14 Monterrey, Parroquia Catamayo, a los veintinueve días del mes
15 de marzo de mil novecientos setenta.- Loja, veinte de Abril
16 de mil novecientos setenta.- (firma) F. Hidalgo, Ingeniero -
17 Francisco Hidalgo Gutiérrez. GERENTE DE MAICA".- Hasta aquí la
18 minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se ra-
19 tifican ampliamente los contratantes.-Se han pagado los impues-
20 tos de Ley.- Formalizado el presente instrumento, yo el Nota-
21 rio lo leí íntegramente a los otorgantes en presencia de los
22 testigos señores Licenciados Fabian Tapia Escudero y Luis Al-
23 fredo Jaramillo, mayores de edad, de este vecindario, idóneos
24 y conocidos por mí; se ratificaron aquellos en lo expuesto y
25 firman en un sólo acto con los testigos instrumentales y con-
26 migo el Notario que dá fé.- Testado: un voto-al-de-de-un= No
27 Vale.-Interlineado: de Arnijos-Gerente-de-dos-Se han pagado
28 los impuestos de Ley* Vale.- (firmado) F. Hidalgo G.-Máximo

1 Hidalgo.- F. Tapia E.- Luis Jaramillo.-EL NOTARIO: (firmado)
 2 E. Cueva C."-- DOCUMENTOS HABILITANTES:- "Monterrey, Catamayo
 3 22 de Agosto de 1969.- Señor Ing. FRANCISCO HIDALGO GUTIERREZ
 4 Monterrey.- De mis consideraciones: La Junta General de Accio-
 5 nistas de M.A.L.C.A., celebrada el 18 de Noviembre de 1.968,
 6 tuvo a bien nombrar a Ud. GERENTE de la Empresa por el periodo
 7 de dos años a contar de la fecha de la sesión arriba indicada
 8 particular que me es grato llevar a su conocimiento, pidiendo-
 9 le se digne registrar el presente nombramiento para los fines
 10 legales y estatutarios correspondientes. De Ud. muy atentamen-
 11 te, (f) M.A. Hidalgo Gutiérrez.- Ing. Miguel Angel Hidalgo G.-PRE-
 12 SIDENTE.- Queda inscrito en el Registro Mercantil que lleva es-
 13 te Despacho en el presente año, bajo el Nro.49.- Loja, noviem-
 14 bre 12 de 1.969.- Registraduría de la Propiedad-Cantón Loja.-
 15 (f) J.Valdivieso Moreno.- Dr. Jorge Valdivieso Moreno, Regis-
 16 trador".--COPIA: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 17 ACCIONISTAS DE MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. CELEBRADA EL 29
 18 DE MARZO DE 1970.- En la Parroquia Catamayo, Cantón Loja, el
 19 29 de Marzo de 1970, a las 2 p.m. en el local donde funciona
 20 la Gerencia del Ingenio Monterrey, se reúnen conforme al Art.
 21 264 de la Ley de Compañías Vigente, los accionistas de Monte-
 22 rrey Azucarera Lojana C.A., quienes están presentes represen-
 23 tando todo el capital pagado y por haber aceptado unánimemente
 24 celebrar esta Junta con el objeto de proceder a la Reforma y
 25 Codificación de los Estatutos sociales y realizar declaraciones
 26 relacionadas con la Compañía acerca de las cuales se necesita
 27 dejar constancia pública.- La reunión se realiza bajo la Pre-
 28 sidencia del Ing. Miguel Angel Hidalgo G., Presidente de la -

doc- 11/11/70

1 Empresa MALCA y con asistencia del señor Comisario de la Compa-
2 ñía.- El Ing. Francisco Hidalgo Gutiérrez, Gerente de MALCA y
3 Secretario de la Junta de Accionistas por mandato de los Estatu-
4 tos Sociales, dando cumplimiento al Art. 265 de la Ley de Compa-
5 ñías indica y expresa que están presentes, los siguientes accio-
6 nistas, los mismos que han depositado sus acciones en Secretaría
7 para que constate el quorum legal: Sra. Melva Lucía Hidalgo de
8 Ontaneda, propietaria de acciones por dos millones trescientos
9 cincuenta mil sucres (S/ 2.350.000,00) ✓ Sra. María Olivia Hidal-
10 go de Brown, representada en este acto por el Sr. Emiliano Gu-
11 tiérrez R., propietaria de acciones por dos millones trescien-
12 tos cincuenta mil sucres (S/ 2.350.000,00) ✓ Srta. Enith Hidalgo
13 G., por su propio derecho y con acciones por dos millones qui-
14 nientos mil sucres (S/ 2.500.000,00) ✓ Sr. Ing. Miguel A. Hidalgo
15 G., por su propio derecho y con acciones por dos millones tres-
16 cientos ochenta mil sucres (S/ 2.380.000,00) ✓ Ing. Francisco
17 Hidalgo G., por su propio derecho y con acciones por dos mi-
18 llones ochocientos mil sucres (S/ 2.800.000,00) ✓ Sr. Gonzalo Hi-
19 dalgo G., por su propio derecho y con acciones por dos millo-
20 nes quinientos mil sucres (S/ 2.500.000,00) ✓ Sr. Máximo Hidalgo
21 G., por su propio derecho y con acciones por dos millones seis-
22 cientos mil sucres (S/ 2.600.000,00) ✓ Sr. Benjamín Hidalgo G.-
23 por su propio derecho, con acciones por dos millones quinientos
24 mil sucres (S/ 2.500.000,00) ✓ Sr. Emiliano Gutiérrez R., por sus
25 propios derechos y con acciones por veinte mil sucres (S/ 20.000.
26 000,00) ✓.-CAPITAL SOCIAL: Veinte millones de sucres (S/ 20.000.
27 000,00) ✓.-Todos los accionistas presentes tienen su capital pa-
28 gado y representan el 100% del Capital Social. ✓ Se encuentra -

Se lee y aprueba

1 presente el señor Carlos Ontaneda Torres, esposo de la Sra. Mel-
2 va Lucía Hidalgo. El señor Secretario da lectura a la carta -
3 poder otorgada por los esposos James W. Brown y María Olivia
4 Hidalgo de Brown, a favor del señor Emiliano Gutiérrez Romero,
5 para que los represente en esta reunión.- Los concurrentes ma-
6 nifiestan de manera expresa su libre y espontánea voluntad pa-
7 ra realizar esta Junta General Extraordinaria, dedicada exclu-
8 sivamente a conocer la Reforma y Codificación de los Estatutos
9 Sociales, ya que la Minuta respectiva ha sido puesta en cono-
10 cimiento de ellos con la debida anticipación por el señor Ge-
11 rente.- El señor Presidente declara instalada la Junta General,
12 conforme lo dispone el Art.264 de la Ley de Compañías vigente.-
13 Se ordena dar lectura de la referida Minuta y se la pone en con-
14 sideración de todos los presentes. Después de algunas conside-
15 raciones, la Junta General los aprueba por unanimidad, resol-
16 viéndose en consecuencia, se proceda a dicha Reforma y Codifi-
17 cación y que se realicen en forma pública todas las declaracio-
18 nes constantes en la Minuta que las contiene, copia de la cual
19 se agrega a la presente acta.- Terminada la aprobación de la
20 Minuta y se concede un receso para la redacción de la presente
21 acta. Reinstalada la sesión, se procede en primer lugar a con-
22 ceder la autorización y mandato para que los señores Ing. Fran-
23 cisco Hidalgo G., Gerente de la Empresa y el accionista Máximo
24 Hidalgo G., para que realicen todas las gestiones judiciales y
25 extrajudiciales dirigidas a obtener la aprobación y vigencia
26 de la Reforma de los Estatutos Sociales - Se lee y aprueba por
27 unanimidad la presente acta, con lo cual se declara terminada
28 la sesión, siendo las seis de la tarde del día indicado al prin-

1 cípio.- Para constancia firman el Presidente y el Gerente-Sa-
2 cretario de la Empresa.- f) M.A.Hidalgo Gutiérrez, Presidente
3 de MAICA.- f) F. Hidalgo G. Gerente de MAICA.- Es fiel copia
4 del original que reposa inserto en el Libro de Actas de la Jun-
5 ta General de Accionistas de la Compañía, al que me remito en
6 caso necesario.- LO CERTIFICO.- Loja, a 20 de Abril de 1.970.-
7 (f) F. Hidalgo G.- Ing. Francisco Hidalgo Gutiérrez". Enmen-
8 dado: trescientos-artículo trescientos-Vale.
9 Concuerta con su original y en fé de ello confiero esta
10 primera copia, en cinco ejemplares, que la sello, signo y fir-
11 mo en la ciudad de Loja, el día treinta de Mayo de mil nove-
12 cientos setenta.

13 **E G C C**
NOTARIA 3ª DEL CANTÓN LOJA

14 *doctor salvando cueva cueva*
15 **NOTARIO**

16
17 **Queda inscrita la escritura de reforma de Estatutos y de co-**
18 **dificación de los mismos a que hace referencia la copia que**
19 **antecede, celebrada el día 21 de Mayo del año en curso, con -**
20 **juntamente con la Resolución Nro. 13-IC-70 expedida por la -**
21 **Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca, de fecha -**
22 **26 de junio próximo anterior, en el Registro Mercantil, ba-**
23 **jo al Nro. 33 y 1065 del Repertorio.- Queda igualmente ano-**
24 **tada al margen de la inscripción de la escritura pública**
25 **de la Constitución de la Sociedad "Monterrey Azucarera Loja**
26 **na C.A.", la Resolución anteriormente indicada, la reforma**
27 **y codificación de los estatutos.- La constitución de la So-**
28 **ciudad, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, con**

fecha 16 de enero de 1.959.-

Loja, julio 8 de 1 970

REGISTRARIA DE LA PROPIEDAD
CANTON LOJA

[Handwritten signature]

Dr Jorge Valdivieso Moreno
REGISTRADOR

R A Z O N Certifico que en los márgenes de las matrices de las escrituras de "Constitución de Monterrey Azucarera Loja C.A. (MALCA)" , celebrada en esta Notaría el 14 de enero de 1.959 y de "Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Monterrey Azucarera Lojana C . A. (MALCA)" , celebrada, igualmente, en esta misma Notaría, el 21 de mayo de 1.970, con fecha 7 de julio del presente año se anotó la Resolución N° 13-IC-70, fechada el día 26 de junio de 1.970, dictada por el Dr. Victor Lloré-Mosquera, Intendente de Compañías de Cuenca, mediante la cual se aprueba la indicada Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada Compañía Monterrey Azucarera Loja , MALCA.-- Loja, a 8 de julio de 1.970.

EGCC
NOTARIA 3ª DEL CANTON LOJA

[Handwritten signature]
doctor *[illegible]* *[illegible]*
NOTARIO

Señor Intendente de Compañías Anónimas:

Francisco Hidalgo Gutiérrez, Gerente y Maximo Hidalgo Gutiérrez, accionista de la Compañía "Monterrey Azucarera Lojana C.A.", autorizados especialmente para estas actuaciones, a su Autoridad respetuosamente exponemos y solicitamos:

Con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se procedió a Reformarse y Codificarse los Estatutos Sociales de Monterrey Azucarera C.A al mismo tiempo que se elevaron sus capitales en Quince Millones de Suces; dichos Estatutos sociales fueron aprobados con anterioridad a la Ley de Compañías vigente, promulgada en el Registro Oficial N° 181 de 15 de Febrero de 1964 y, por lo tanto contiene disposiciones que no guardan armonía e incluso algunas contradictorias a la Ley vigente, a tal punto que impiden el normal desenvolvimiento de la Empresa. Por los motivos expuestos la Junta General de Accionistas reunida con el carácter de Extraordinaria, conforme el Art. 264 de la Ley de Compañías, en el domicilio de la Empresa el veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta acordó la Reforma total de los Estatutos Sociales, aprobando la minuta presentada para tal objeto y autorizandonos a los comparecientes para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales dirigidas a obtener la aprobación de tal Reforma.

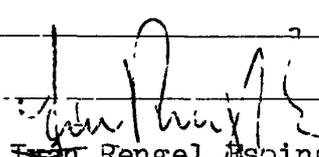
Con los antecedentes expuestos y acompañando a la presente tres copias de la Escritura Pública que contienen la Reforma de los Estatutos Sociales de Monterrey Azucarera Lojana C.A., comparecemos ante su Autoridad y le solicitamos se sirva aprobarla y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales para que entre en vigencia.

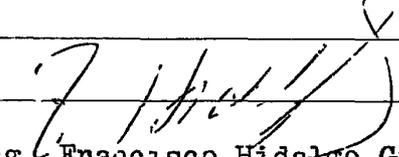
Fundamentamos nuestra petición en lo dispuesto por los Arts. 21 y 145 de la Ley antes citada.

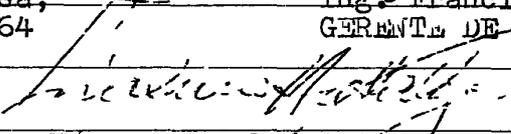
La cuantía es indeterminada.

1 sírvase atendernos.

2 Firmamos con nuestro defensor doctor Iván Rengel Espinosa,
3 Abogado a quien Autorizamos para que a nuestro nombre suscriba los
4 escritos necesarios en estas diligencias.

5
6 
7 Dr. Iván Rengel Espinosa,
8 Abogado-Matricula N° 164

9 
10 Ing. Francisco Hidalgo Gutierrez
11 GERENTE DE MALCA

12 
13 Sr. Maximo Hidalgo Gutierrez
14 Accionista Delegado de Malca.

15 Expedir resolución
16 para sujeción a loya
17 para los fines legales
18 Del. Legal

19 Presentada el día de hoy, Cuenca, doce de junio de mil novecien-
20 tos setenta.- Certifico.-

21 
22 Dr. Miguel Díaz Cueva,
23 Secretario.